



**RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 239 - 2025**

Lima, 31 DIC. 2025

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**VISTO,**

Los escrito S/N. (Exp. N° 2022-5248, 2024-805 y 2025-8682), organizado por don Juan Arturo Salvatierra Huaytalla, Informe Técnico N° D000021-2025-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 30 de junio del 2025 y el Informe N° D000030-2025-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 05 de diciembre del 2025, emitido por el personal técnico-administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, sobre reconocimiento de bonificación personal por el 7mo quinquenio, y asignación extraordinaria por cumplir 35 años de servicios en la Entidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38° del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de implementar y evaluar los procesos de gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la entidad;

Que, el recurrente quien ostenta la condición de obrero permanente de la Entidad, mediante los documentos de visto, solicita reconocimiento de bonificación personal correspondiente al séptimo quinquenio y pago de asignación extraordinaria por cumplir 35 años de servicios en el Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA;

Que, por Acta de aplicación de la segunda y décimo segunda cláusula del Acta Final de Trato Directo que soluciona en forma total y definitiva el pliego de peticiones del año 2003, SERPAR LIMA conviene en prorrogar el pago de la bonificación personal por quinquenio a cada trabajador obrero con contrato de trabajo vigente a la fecha de suscripción, 25 de agosto del 2003, a razón de 5% del salario básico diario por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el beneficio económico por cumplir 35 años de servicios en la Entidad, se encuentra establecido en el acuerdo primero de las demandas fundamentales del Acta de





Convención Colectiva de Trabajo suscrito en el año 2008, que establece lo siguiente: *"SERPAR-LIMA conviene en conceder una asignación extraordinaria por única vez de dos (02) remuneraciones mensuales por 25 años de servicios y de tres (03) remuneraciones mensuales por cumplir 30 y 35 años al personal obrero"*, ratificado mediante acuerdo siete del Acta de Cierre de la Negociación Colectiva con el Sindicato de Trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728, de fecha 26 de mayo del 2022";

Que, mediante Informe Técnico N° D000021-2025-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 30 de junio 2025, emitido por el personal Técnico Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, informa que corresponde reconocer, la bonificación personal correspondiente al séptimo quinquenio, asimismo, procede reconocer el pago de la asignación extraordinaria por 35 años de servicios equivalente a tres (03) sueldos totales vigentes al mes de agosto del 2022, el importe de S/ 6,603.30 (Seis mil seiscientos tres y 30/100 Soles);

Que, estando debidamente acreditado el derecho que le asiste al servidor a percibir bonificación personal por el séptimo quinquenio; y, la asignación por cumplir 35 años de servicios en la Entidad, corresponde, en el marco de lo dispuesto por la normativa laboral y presupuestal vigente, efectuar el reconocimiento del beneficio laboral que legalmente le corresponde, a efectos de garantizar el respeto de sus derechos y la observancia de los principios de legalidad;

Que, mediante Memorando N D000311-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, presupuesto y modernización, el cual hace suyo el Informe N° D000198-2025-SERPAR-LIMA-OPRE, emitido por la Oficina de Presupuesto, informó que, los recursos con los que actualmente cuenta SERPAR LIMA, son limitados y se encuentran comprometidos prioritariamente en la cobertura de gastos operativos esenciales, recomendando que, las obligaciones laborales reconocidas sean incorporadas en el proceso de programación presupuestal correspondiente al ejercicio 2026–2027, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en igual sentido, la Oficina de Tesorería, a través del Informe N.° D000048-2025-SERPAR-LIMA-OT, informó que, no se dispone de saldos disponibles para comprometer nuevas obligaciones de pago, indicando que la eventual atención dependerá de la incorporación de mayores ingresos institucionales, lo cual dependerá tanto del comportamiento de la recaudación efectiva como de los límites y autorizaciones de incorporación establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que, mediante el Informe N° D000289-2025-SERPAR-LIMA-OAL, emitido por la Oficina de Asuntos Legales concluyó que, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ningún gasto puede comprometerse, devengarse ni ejecutarse sin la respectiva certificación presupuestaria, siendo nulos de pleno derecho los actos que contravengan dicha disposición; no obstante, resulta jurídicamente procedente que SERPAR LIMA, emita resoluciones administrativas de carácter meramente declarativo, destinadas a formalizar el reconocimiento de derechos laborales de naturaleza irrenunciable, precisándose que la materialización de los pagos queda supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera; criterio que fue reafirmado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N° D000271-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, recomendando que todo acto de reconocimiento, incluya expresamente la referencia a su carácter declarativo y a la condición de disponibilidad presupuestal para su ejecución;



Que, por Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, modificado por Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, sobre delegación de facultades a la Oficina de Recursos Humanos, numeral 1,3 literal c). Disponer el pago de beneficios sociales de los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores del Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA;

De conformidad con el Acta de Negociación Colectiva del año 2003, 2008 y Acta de Trato Directo Negociación Colectiva SUTSERP 2022, de fecha 26 de mayo del 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor del servidor **JUAN ARTURO SALVATIERRA HUAYTALLA**, bonificación personal correspondiente al séptimo quinquenio equivalente al cinco por ciento (5%) del salario básico diario, cuyo importe es de S/ 3.28 Soles, con vigencia al 10 de agosto del 2022, al haber acreditado treinta y cinco (35) años, cero (00) meses y veintiún (21) días de tiempo de servicios al 31 de agosto del 2022. Dicho beneficio deberá sumarse a las bonificaciones previamente reconocidas, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** a favor del servidor **JUAN ARTURO SALVATIERRA HUAYTALLA**, por concepto de asignación extraordinaria por cumplir 35 años de servicios en la Entidad, la suma de S/ 6,603.30 (Seis mil seiscientos tres y 30/100 Soles), equivalente a tres (03) sueldos totales del mes de agosto del 2022.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Gestora de Remuneraciones, de la Oficina de Recursos Humanos incorpore en la estructura remunerativa del servidor Juan Arturo Salvatierra Huaytalla, la bonificación reconocida en el Artículo Primero de la presente resolución, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera y a la normativa vigente.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, efectuar las deducciones de Ley, en la planilla de pago de beneficios laborales, oportunamente.

**ARTICULO QUINTO – ESTABLECER** que, la presente Resolución constituye un acto administrativo de naturalezas declarativa, en tanto expresa la existencia de la obligación laboral correspondiente, quedando su ejecución supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera de SERPAR-LIMA, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como en las demás disposiciones aplicables que regulan la ejecución del gasto público

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y al interesado para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SERPAR** Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  
Municipalidad Metropolitana de Lima

